INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 42/2021

Contratación Directa N° 14/2021

"SERVICIO DE SOPORTE HELP DESK - TÉCNICO JUNIOR"

ID N° 401358

1. Introducción.

En fecha 14 de septiembre del corriente año, el Comité de Evaluación, conformado según Resolución DNCP N° 2855/2021 de fecha 01 de julio de 2021, emite el presente informe, previo estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo a las especificaciones técnicas y demás documentaciones inherentes al presente procedimiento, así como toda normativa aplicable.

2. Antecedentes.

a. **PAC N°**: 401358
b. **Disponibilidad Presupuestaria:** FF30
c. **Ejercicio fiscal:** 2021-2022
d. **Fecha de publicación el SICP:** 01-09-2021 - 11:08
e. **Capacidad financiera:** no aplica.
f. **Capacidad técnica:** sí aplica.
g. **Experiencia**: sí aplica.
h. **Sistema de adjudicación**: por el total
i. **Oferentes invitados:**

Nombre	RUC	Teléfono	Correo Electrónico
DATA SYSTEMS SA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO	80013889-9	213-347/8/981554443	datasys@data.com.py
INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT SOCIEDAD ANONIMA	80046953-4	200-637 / 200-638/0981 100012	licitaciones@itcs.com.py
KNOW HOW CONSULTORA S.A.	80084584-6	021/329-3901/0982/474-307	info@khconsultora.com
MANPOWER PARAGUAY S.R.L.	80027326-5	248 2000/986247365	ulisses.cabral@manpower.com.py
TECHNOMA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	80060858-5	728-9615/0983900209	licitaciones@technoma.com.py

j. **Monto referencial:**

Nro. de Ítem	Código de Catálogo	Nombre	Atributos	Cantidad	Precio Unitario Estimado	Monto
1	81111811-001	SERVICIO DE SOPORTE HELP DESK - TECNICO JUNIOR **En catálogo:** Servicio técnico / soporte para equipos informaticos	• **Unidad de Medida:** Mes • **Presentación:** UNIDAD	12	₲ 4.463.500	₲ 53.562.000

k. **Resolución DNCP Nº 2855/2021 de fecha 01 de julio de 2021,** por la cual se designa miembros permanentes del Comité de Evaluación a los funcionarios Myrta Godoy, César Diesel, Italo Casaccia, Gabriela Ubaldi y Gloria Núñez de Escobar, así como miembros suplentes a los

Abg. César E. Diesel
Asesor Técnico - Legal
DNCP

Abg. Gloria C. Núñez de Escobar
Asesora Técnica Legal
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Asesora Técnica - Legal
DNCP

Lic. Gabriela Ubaldi
Asesora Técnica - Legal
DNCP

Italo Casaccia
Asesor Técnico
DNCP

funcionarios Humberto Báez, Nathalia Melot y Fabiola Cristaldo. A la par, se establece que cada informe de evaluación emitido deberá contar con por lo menos tres firmas de los antes citados miembros designados, ya sean titulares o suplentes.

3. Presentación y acto de apertura de sobres.

En fecha 10 de septiembre de 2021, a las 11:01 hs, a través del ***módulo de presentación y apertura de ofertas electrónicas*** del SICP, se llevó a cabo el acto de presentación de ofertas, oportunidad en la que se presentaron los siguientes oferentes:

- INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A.
- MANPOWER PARAGUAY S.R.L.
- TECHNOMA S.A.C.I.

Dentro del plazo máximo indicado en el SICP, se reciben las ofertas físicas de las firmas.

4. Observaciones del acta de apertura.

Se dejan asentadas las siguientes observaciones, la cuales serán analizadas –si corresponde- en los demás puntos del informe.

OBSERVACIÓN A LA OFERTA DE INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT SOCIEDAD ANONIMA			
Usuario	**Representando**	**Fecha**	**Observación**
Padovan, Bruno	80060858-5 - TECHNOMA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	Viernes 10/09/2021 11:42:11	No presenta EE.TT que cumplirá los servicios solicitados. No presenta declaración jurada de capacidad técnica y plan de entrega de servicios e igualmente DDJJ de Contratación Publica Sostenible.
OBSERVACIÓN A LA OFERTA DE MANPOWER PARAGUAY S.R.L.			
Usuario	**Representando**	**Fecha**	**Observación**
Padovan, Bruno	80060858-5 - TECHNOMA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	Viernes 10/09/2021 11:41:25	En la Constancia de Ruc vemos como Accionista a los señores MARIA Y. PEREIRA ZALDIVAR y MARIA BERKEMEYER, sin embargo, no visualizamos en el estatuto el cambio de accionista o el poder otorgado a los señores ULISES CABRAL. El CPEN presentado corresponde a CONTRATACION DIRECTA RESOLUCION NRO: 1271/2019, donde lo habilita para SERVICIO DE CONSULTORIA. No presenta SIPE. No presenta Plan de entrega, no presenta DDJJ de provisión del personal técnico solicitado. No presenta formulario DDJJ de Miembros del Directorio - DDJJ de Contratación Publica Sostenible.

5. Precio total de las ofertas.

N°	Precio total (IVA incluido)	Oferente
1	₲ 59.220.000	INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A.
2	₲ 59.442.768	MANPOWER PARAGUAY S.R.L.
3	₲ 61.295.580	TECHNOMA S.A.C.I.

Abg. César E. Diesel
Asesor Técnico - Legal
DNCP

Abg. Gloria C. Núñez de Escobar
Asesora Técnica Legal
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Asesora Técnica - Legal
DNCP

Lic. Gabriela Ubaldi
Asesora Técnica - Legal
DNCP

Italo Casaccia
Asesor Técnico
DNCP

6. Análisis y verificación de la documentación sustancial presentada.

A fin de determinar el cumplimiento de las ofertas presentadas con los requisitos establecidos en la Carta de Invitación del llamado, se realiza la verificación en la siguiente planilla:

	INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A.	MANPOWER PARAGUAY S.R.L.	TECHNOMA S.A.C.I.
Documentos sustanciales			
Formulario de Oferta. *El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.*	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta. *La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una declaración jurada.*	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada de Aceptación de Uso de Oferta Electrónica en los términos de la Resolución DNCP N° 1930/2020.	Cumple - Constancia SIPE N° 1658951	No Cumple (*)	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple - Constancia SIPE N° 1658951	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple - Constancia SIPE N° 1658951	Cumple (**)	Cumple

(*) Conforme al **Artículo 6°** de la **Resolución DNCP N° 1930/2020**[1]: *"A fin de participar en el proceso de contratación, el oferente deberá presentar una declaración jurada en la cual se hará constar la aceptación de todas las obligaciones asumidas a partir del uso del módulo habilitado para la presentación y apertura de la oferta electrónica.*

El medio y forma de presentación de la misma, así como las demás disposiciones que la regulen serán previstas en las Guías de Presentación y Apertura de Ofertas Electrónicas".

Seguidamente, en la **Guía Oferta Electrónica para Oferentes**[2], específicamente en el punto **3**, ***Presentación de la Declaración Jurada de Aceptación de uso de Ofertas Electrónicas***, se establece cuanto sigue: *"Para poder participar en una licitación a través de las ofertas electrónicas, la Declaración Jurada*

[1] Resolución DNCP N° 1930/2020 *"Por la cual se dispone la utilización del Sistema de Información de Contrataciones Públicas para la presentación y apertura de ofertas electrónicas en los procedimientos de contratación".*

[2] https://www.contrataciones.gov.py/dncp/guias-electronicas.html?tipo=guia_oferta_electronica#guia_oferta_electronica_proveedores

Abg. Gloria C. Núñez de Escobar
Asesora Técnica Legal
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Asesora Técnica - Legal
DNCP

Lic. Gabriela Ubaldi
Asesora Técnica - Legal
DNCP

Abg. César E. Diesel
Asesor Técnico - Legal
DNCP

Italo Casaccia
Asesor Técnico
DNCP

de Aceptación de uso de Ofertas Electrónicas del oferente debe encontrarse cargada y en estado activo en el SIPE. (*)

(*) Se recuerda que la activación de usuarios del SIPE y la carga de los documentos respectivos se rige conforme las disposiciones establecidas en la Resolución DNCP 1993/18 Por la cual de reglamenta el funcionamiento del Sistema Información de Proveedores del Estado, y se abroga la Resolución DNCP N° 1373/18 y la Resolución DNCP 1429/2020 Por la cual se establece el procedimiento de recepción de documentos vía correo electrónico para la activación de los usuarios del SIPE…".

Al respecto, el **Artículo 23°** de la antes citada **Resolución DNCP N° 1993/18** dispone que: *"El proveedor inscripto en el SIPE podrá invocar la documentación incorporada a su registro, toda vez que en la Constancia de SIPE respectiva dicha documentación figure en estado "Activo" o en el Sistema figure en estado "Histórico". No se requiere la presentación de la documentación física que se encuentre en esos estados, pudiendo el proveedor inscripto, acreditar con la constancia que los mismos se encuentran en el Sistema, para su uso en cualquier proceso de contratación o administrativo regido por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones…".*

Sin embargo, en la presente oferta electrónica de la firma MANPOWER PARAGUAY S.R.L. no se observa la presentación de **Constancia de SIPE** alguna, por lo que no se acredita que la **Declaración Jurada de Aceptación de uso de Ofertas Electrónicas del oferente** se encuentra en el Sistema, según lo establecido en la normativa vigente antes transcripta.

(**) En el acto de apertura se dejó asentada la siguiente observación: "*En la Constancia de Ruc vemos como Accionista a los señores MARIA Y. PEREIRA ZALDIVAR y MARIA BERKEMEYER, sin embargo, no visualizamos en el estatuto el cambio de accionista o el poder otorgado a los señores ULISES CABRAL",* y con respecto a esta observación, el Comité de Evaluación manifiesta lo siguiente:

Primeramente, en la oferta de MANPOWER PARAGUAY S.R.L. se observa la escritura pública de fecha 1 de abril de 2004, donde consta —en la cláusula Primera— que queda constituida dicha SRL entre las sociedades MANPOWER NOMINEES INC y MANPOWER HOLDINGS INC. Por tanto, queda aclarada que la concurrencia de las Señoras MARIA YOLANDA PEREIRA ZALDIVAR y MARTA BERKEMEYER es en representación —por Poder Especial— de tales sociedades.

Además, en la cláusula Quinta de la misma escritura se establece que el capital social queda divido en sesenta (60) cuotas suscriptas por las dos socias de la SRL, es decir, las dos sociedades antes citadas; y, en la cláusula Sexta se determina que la dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de un GERENTE.

Seguidamente, en la oferta obra la escritura pública de fecha 4 de octubre de 2017 de modificación de la cláusula Sexta de los estatutos de la firma MANPOWER PARAGUAY S.R.L., donde consta que comparece el Señor ULISSES CABRAL SAUEIA BENITEZ en representación —por Poder Especial— de las dos socias de la SRL, las sociedades MANPOWER NOMINEES INC y MANPOWER HOLDINGS INC. Con la presente modificación, queda la dirección, administración y uso de la firma social —en forma individual e indistinta— a cargo de los Señores ULISSES CABRAL SAUEIA BENITEZ, en su calidad de GERENTE GENERAL, y LUIS GONZALO GIORDANO, en su calidad de GERENTE.

En base a todo lo anterior, queda suficientemente acreditado el uso de la firma social por parte del Señor ULISSES CABRAL SAUEIA BENITEZ, quien suscribe la presente oferta presentada por la firma MANPOWER PARAGUAY S.R.L.

Abg. Gloria C. Núñez de Escobar
Asesora Técnica Legal
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Asesora Técnica - Legal
DNCP

Lic. Gabriela Ubaldi
Asesora Técnica - Legal
DNCP

Italo Casaccia
Asesor Técnico
DNCP

Abg. César E. Diesel
Asesor Técnico - Legal
DNCP

7. Análisis y verificación de la documentación formal presentada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto N° 2992/19: *"...3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato..."*, se verifica inicialmente la documentación presentada por la firma **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A.** a fin de determinar el cumplimiento con los demás requisitos establecidos en la Carta de Invitación. Este análisis se expone en el cuadro siguiente:

Documentos formales - Oferentes Individuales. Personas Jurídicas	INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A.
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	Cumple - Constancia SIPE N° 1658951
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	Cumple
Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19.	Cumple
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios.	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple - Constancia SIPE N° 1658951
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple - Constancia SIPE N° 1658951
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	Cumple - Constancia SIPE N° 1658951
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	Cumple - Constancia SIPE N° 1658951
Experiencia requerida	
Copia de Contratos o facturaciones de venta con recepciones finales satisfactorias de la provisión de los bienes ofertados, con empresas públicas o privadas.	Cumple
Capacidad Técnica	
Declaración Jurada que acredite que el proveedor se compromete a la provisión del personal Técnico con los requisitos solicitados.	Cumple

Con respecto a las observaciones asentadas en el Acta de Apertura sobre la oferta de la firma **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A.,** el Comité manifiesta cuanto sigue:

Usuario	Representando	Fecha	Observación	Parecer del Comité Evaluador
Padovan, Bruno	80060858-5 - TECHNOMA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	Viernes 10/09/2021 11:42:11	No presenta EE.TT que cumplirá los servicios solicitados. No presenta declaración jurada de capacidad tecnica y plan de entrega de servicios e igualmente DDJJ de Contratacion Publica Sostenible.	El cumplimiento con las especificaciones técnicas es verificado con la declaración jurada requerida en el PBC y presentada por el oferente en su oferta. No se requiere la elaboración por parte del oferente de un plan de entrega. La declaración jurada de contratación pública sostenible se encuentra incluida dentro del Formulario de Oferta, específicamente en el inciso g) del mismo, documento presentado por el oferente en su oferta.

Abg. Gloria C. Núñez de Escobar
Asesora Técnica Legal
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Asesora Técnica - Legal
DNCP

Lic. Gabriela Ubaldi
Asesora Técnica - Legal
DNCP

Abg. César L. Diesel
Asesor Técnico - Legal
DNCP

Italo Casaccia
Asesor Técnico
DNCP

8. Análisis de los Requisitos de calificación posterior – Legales -Datos del SINARH.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en las bases del llamado, se ha procedido a verificar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos a), b), d), m) y n) de la Ley Nº 6716/2021 "QUE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/203 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y EL ARTÍCULO 72 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 3439/2007 "QUE MODIFICA LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y la Circular DNCP N° 5/2021, en base al siguiente análisis:

Análisis realizado	INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A.
Verificación del Formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.	Cumple
Inciso a): Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del Artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021	Sin registros
Inciso b): Verificación por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.	No se observan datos
Inciso d): Consulta en el SICP para verificar si el oferente se encuentra inhabilitado por resolución de la DNCP.	Sin registros
Inciso m) y n): Consulta en el SICP para verificar si directores, gerentes, socio gerentes, accionistas, cuotapartistas, etc., de PERSONAS JURÍDICAS sancionadas por la DNCP han presentado propuesta. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.	Sin registros

En este sentido, el comité manifiesta que se dio cumplimiento a la verificación; no habiéndose asentado observación alguna, en razón de no haberse encontrado irregularidad en la situación del oferente con respecto a la adjudicación del presente llamado.

9. Análisis del precio ofertado por el oferente con el estimado por la convocante.

En el cuadro más abajo se observa que la diferencia entre el precio ofertado por **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A.** y el precio referencial establecido por la convocante, se encuentra dentro del rango determinado en la Resolución DNCP N° 1890/20, que establece: *"...cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la*

Abg. Gloria C. Núñez de Escobar Asesora Técnica Legal DNCP
Abg. Myrta Godoy A. Asesora Técnica - Legal DNCP
Italo Casaccia Asesor Técnico DNCP
Lic. Gabriela Ubaldi Asesora Técnica - Legal DNCP
Abg. César E. Diesel Asesor Técnico - Legal DNCP

convocante y difundido con el llamado a contratación...", motivo por el cual no se precisa solicitar al oferente la composición de sus precios.

Ítem	Código Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio total REFERENCIAL (IVA incluido)	Precio total OFERTADO (IVA incluido)	% DIFERENCIA
1	81111811-001	Servicio de Soporte Help Desk	Mes	12	₲ 53.562.000	₲ 59.220.000	+ 10,56%

10. Conclusión.

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conformidad al Artículo 65 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, *"...la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: a) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; b) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; c) presente el precio evaluado como el más bajo",* por tanto, luego del análisis realizado por el comité y conforme a todo lo ya plasmado en el presente informe, se concluye que la firma **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A.** cumple satisfactoriamente con los requisitos de esta convocatoria, por tanto, este Comité de Evaluación recomienda su adjudicación, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Código Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	81111811-001	Servicio de Soporte Help Desk	Mes	Unidad	12	₲ 4.935.000	₲ 59.220.000

Es nuestro informe.

Italo Casaccia | Myrta Godoy | César Diesel

Gabriela Ubaldi | Gloria Núñez